

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000980

29 MAR 2007

"Por la cual se reconoce y autoriza al Establecimiento de Comercio "ESCUELA ANDINA DE AUTOMOVILISMO", con matrícula mercantil No. 2118475102 del 23 de octubre de 1987, como CENTRO DE ENSEÑANZA PARA INSTRUCTORES en las categorías SEGUNDA (2ª.), TERCERA (3a.), CUARTA (4a.) y QUINTA (5ª.), con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 769 de 2002, el Acuerdo 00051 de 1.993 y el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que en calidad de propietaria del establecimiento de comercio, "ESCUELA ANDINA DE AUTOMOVILISMO", con matrícula mercantil No. 2118475102 del 23 de octubre de 1987 la señora LUZ DARY PAERES JARAMILLO, con cédula de ciudadanía No. 42.971.725, presentó ante la Dirección Territorial Antioquia, los documentos que soportaron su solicitud de autorización de SEGUNDA (2ª.), TERCERA (3a.), CUARTA (4a.), QUINTA (5ª.) y SEXTA (6ª.) Categoría, al referido establecimiento de comercio como CENTRO DE ENSEÑANZA PARA INSTRUCTORES, los cuales fueron remitidos a esta Subdirección para su trámite con Memorando MT-58480 del 12 de octubre de 2006.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-3506 del 29 de enero de 2006, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses para que complementara su solicitud aportando la información que se relacionó en el citado oficio.

Que con radicado MT-12340 del 28 de febrero de 2007, el solicitante cumplió con lo exigido en el oficio antes citado y vía fax el 16 de marzo envió comunicación dando alcance al oficio citado y desiste de la SEXTA (6ª.) categoría, el cual forma parte del expediente.

Que el peticionario aportó, en seiscientos cincuenta y dos (652) folios, los siguientes documentos:

	FOLIO
1. Original Cámara de Comercio de Medellín, del 27 de julio de 2006.	122
2. Recibo de consignación No. 30507002951-0 realizada en Bancolombia, el 09/02/2007, por valor de \$950.000,00	580A
3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No.76500141 de la Compañía Seguros del Estado S.A., vigencia: 20/02/2007 al 20/02/2008, valor asegurado \$2.891.300,00	600
4. Certificado de Sanidad expedido por la Secretaria de Salud de Medellín, visita realizada el 25/05/2005.	125
5. Certificado de Tradición del inmueble, matrícula No. 001-573032 y 001-573031 donde funciona el citado establecimiento.	580-583
6. Programas de Capacitación.	132-374
7. Certificación firmada por la D.T. Antioquia Dra. Flor Alicia Peláez Ossa donde certifica el cumplimiento de todos los aspectos de infraestructura, firmada el 12 de mayo de 2006.	124
8. Formatos de revisión de la policía de carreteras realizada por Gilberto Sandoval de la motocicleta de placa ZHE-37A, los vehículos MMP-746, MMF-168 y LAQ-214, de propiedad de la señora Luz Dary Paeres Jaramillo.	606, 609, 614, 615

"Por la cual se reconoce y autoriza al Establecimiento de Comercio "ESCUELA ANDINA DE AUTOMOVILISMO", con matrícula mercantil No. 2118475102 del 23 de octubre de 1987, como CENTRO DE ENSEÑANZA PARA INSTRUCTORES en las categorías SEGUNDA (2ª.), TERCERA (3ª.), CUARTA (4ª.) y QUINTA (5ª.), con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia".

Página 2 de 3.

9. Licencia de Instructores:

LICENCIA No.	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	EXPEDIDA POR:	FECHA EXPE.	FECHA VICTO.	CATEG.	LICENCIA CONDUCCIÓN	DE	CATEG.
1375	Pedro Horacio Franco Roldan	Dirección Territorial Antioquia	01/02/06	01/02/2010	2ª., 3ª. y 4ª.	05001-0056841 05308-2246613	D	2ª. 5ª.
2602	Juan Diego Peláez Roldan	D.G. de Transp. y Tránsito Automotor	03/12/98	No registra	3ª. y 4ª.	05088-0001529416 D		5ª.
1409	Álvaro Antonio Paerez Jaramillo	Dirección Territorial Antioquia	31/03/06	31/03/2010	3ª. y 4ª.	05308-2245724	D	5ª.

Que verificados los requisitos exigidos en el artículo 9 del Acuerdo 0051 de 1993, se constató que el Establecimiento de Comercio "ESCUELA ANDINA DE AUTOMOVILISMO", cumple con lo estipulado en la precitada norma, para impartir enseñanza para INSTRUCTORES en las categorías SEGUNDA (2ª.), TERCERA (3ª.), CUARTA (4ª.) y QUINTA (5ª.), por lo tanto se inscribirá la motocicleta y los vehículo identificados en el numeral 8 del inciso cuarto, de la parte motiva de esta resolución a través de la Subdirección de Tránsito - Grupo Operativo de Tránsito Terrestre y se autorizará a la Dirección Territorial Antioquia la expedición de las correspondientes tarjetas de servicio.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer y autorizar al establecimiento de comercio "ESCUELA ANDINA DE AUTOMOVILISMO", con matrícula mercantil No. 2118475102 del 23 de octubre de 1987, de propiedad de la señora LUZ DARY PAERES JARAMILLO, con cédula de ciudadanía No. 42.971.725, con domicilio en la Calle 42 No. 80B-22 de la ciudad de Medellín (Antioquia), como CENTRO DE ENSEÑANZA PARA INSTRUCTORES en las categorías: SEGUNDA (2ª.), TERCERA (3ª.), CUARTA (4ª.) y QUINTA (5ª.), e inscribir al señor PEDRO HORACIO FRANCO ROLDAN, con cédula de ciudadanía No. 70.064.910 como su Director.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Centro de Enseñanza Automovilístico "ESCUELA ANDINA DE AUTOMOVILISMO", se le asigna el código No. 046-05001000.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar al Grupo Operativo de Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, la inscripción en el Registro Nacional de Escuelas la siguiente información:

PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MODELO	PROPIETARIO
ZHE-37A	MOTOCICLETA	2005	Luz Dary Paeres Jaramillo
MMP-746	AUTOMOVIL	2000	Luz Dary Paeres Jaramillo
MMF-168	AUTOMOVIL	1998	Luz Dary Paeres Jaramillo
LAQ-214	CAMION	1998	Luz Dary Paeres Jaramillo

**ARTÍCULO CUARTO.-** La propietaria del Centro de Enseñanza para Instructores "ESCUELA ANDINA DE AUTOMOVILISMO", está en la obligación de informar por escrito al Ministerio de Transporte-Subdirección de Tránsito-, cualquier modificación de las condiciones consideradas para obtener el reconocimiento y autorización respectiva, en un plazo no mayor a cinco (5) días después que éste se produzca y las mismas no tendrán efecto legal alguno hasta tanto esta Subdirección no se pronuncie expresamente a través de acto administrativo sobre los mismos.

"Por la cual se reconoce y autoriza al Establecimiento de Comercio "ESCUELA ANDINA DE AUTOMOVILISMO", con matrícula mercantil No. 2118475102 del 23 de octubre de 1987, como CENTRO DE ENSEÑANZA PARA INSTRUCTORES en las categorías SEGUNDA (2ª.), TERCERA (3a.), CUARTA (4a.) y QUINTA (5ª.), con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia".

Página 3 de 3.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Autorizar a la Dirección Territorial Antioquia, la expedición de las tarjetas de servicio de la moto y los vehículos referidos de acuerdo con la descripción que se hizo de los mismos en el artículo tercero de la parte resolutive de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉXTO.-** El Grupo de Apoyo de la Secretaría General del Ministerio de Transporte, compulsará copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Tránsito, a la Oficina Asesora de Informática, a la Dirección Territorial Antioquia y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución proceden los recursos de vía gubernativa, de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, a los

29 MAR 2007

**RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO**  
Subdirector de Tránsito (E)

Proyectó: Marlene Pumarajo  
Revisó: Randaldo Trillos  
Fecha: 20/03/2007  
Radicados: MT-58480, 12340  
Tipo de respuesta: Total (XX)

#### Notificación

Establecimiento de Comercio: ESCUELA ANDINA DE AUTOMOVILISMO  
Propietario: LUZ DARY PAERES JARAMILLO  
C.C. No.: 42.971.725  
Dirección: Calle 42 No. 80B-22  
Teléfono: 2501249 Fax 4164215  
Domicilio: Medellín (Antioquia)